

## ORDENANZA N°. 003 -2003-A/MPSM.

Tarapoto, 10 de Febrero del 2003.

### **EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN**

#### **CONSIDERANDO :**

Que, la Ley N°. 27037 Promoción de la Inversión en la Amazonía, tiene por objeto promover el desarrollo sostenible e integral de la Amazonía, estableciendo las condiciones para la Inversión Pública y la Promoción de la Inversión Privada;

Que, el Art.18 de la Ley N°. 27037 Promoción de la Inversión en la Amazonía establece que, para efectos tributarios las personas naturales o jurídicas ubicadas en la Amazonía, deducirán el valor correspondiente de los predios (Autoavalúos), en la forma y el porcentaje que establezca el Reglamento de la presente Ley;

Que, mediante Decreto Supremo N°. 031-99-EF, de fecha 04 de Marzo de 1,999, se reglamenta el beneficio tributario para efecto de la determinación del Impuesto Predial e Impuesto de Alcabala;

Que, asimismo mediante Art. 3º del Decreto Supremo N°. 031-99-EF, se establece que el porcentaje del beneficio tributario será aplicado sobre el valor del predio (Autoavalúo), señalando que las Municipalidades de la Amazonía establecerán anualmente el referido porcentaje;

Que, estando a lo dispuesto por la Ley de Promoción de Inversión en la Amazonía y Ley 23853 Orgánica de Municipalidades.

#### **POR CUANTO :**

En Sesión Extraordinaria de fecha 07 de Febrero del 2003, el Concejo por Unanimidad APROBO la siguiente :

### **ORDENANZA**

**Artículo Primero.**- Establecer el porcentaje de deducción del 3% sobre el valor de los Autoavalúos de los Predios Urbanos y Rústicos, de propiedad de las personas naturales y jurídicas, ubicadas en la jurisdicción del distrito de Tarapoto.

**Artículo Segundo.**-El alcance del beneficio tributario concedido, comprende el Impuesto Predial e Impuesto de Alcabala, y regirá desde el 01 de Enero al 31 de Diciembre del año 2003, y para acceder al goce del beneficio las personas naturales y jurídicas presentarán una Declaración Jurada, dentro del plazo establecido por la Administración Tributaria.

**Artículo Tercero.**- Deróguese la Ordenanza N°. 002-2003/A/MPSM. de fecha 22 de Enero del 2,003.

**Artículo Cuarto.**- La Oficina de Administración Tributaria, mediante Decreto de Alcaldía, podrá dictar las normas complementarias, que se requieran para otorgar el beneficio tributario concedido.

#### **POR TANTO :**

**MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.**

